

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00543

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Banco Davivienda S.A. contra David Díaz Castro, por los siguientes conceptos del contrato de leasing No. 005-03-0000004414:

1. \$1.947.133,00 por concepto de canon de arrendamiento de 8 de mayo de 2021.
2. \$13.811.000,00 por concepto de cánones de arrendamiento de 8 de junio de 2021 a 8 de diciembre de 2021, cada uno por \$1.973.000,00.

Por los cánones que se causen en lo sucesivo, los que se deberán pagar dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (arts. 88 y 431 C.G.P.).

4. Más los intereses de mora sobre los anteriores conceptos, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada canon hasta cuando se verifique su pago total.

Se niega el mandamiento ejecutivo respecto del valor de seguro, dado que no se acreditó el pago respectivo de las primas ante la aseguradora como se indicara en el contrato allegado.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconocer a la abogada María Consuelo Ricardo Pedraza como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez  
(2)

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464cc2fb200197c60c6107e9b1cbcb2e443106ef46db0030bff6fcd8b2c6943a**

Documento generado en 09/05/2022 04:27:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**